Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OPINION CONSULTIVA N° 60

BUENOS AIRES, 23 AGO 2000

Se presenta ante esta Comisión Nacional los Dres Marcelo Den Toom y Javier Petrantonio a fin de realizar una consulta sobre la necesidad de notificar en los términos del artículo 8° de la Ley N° 25 156 una operación a ser celebrada en el extranjero

Según lo informado, las empresas A y B, ambas con subsidiarias en Argentina y cuyo volumen de negocios individual supera el umbral establecido por el artículo 8° de la Ley, tienen planeado constituir una nueva sociedad (la "Joint Venture") a la que cada una aportará una misma división determinada de su actividad (la "Actividad Aportada")

La sociedad A adquirirá el 70% del capital social y votos de la Joint Venture, mientras que la sociedad B adquirirá el 30% restante. El aporte de la Actividad Aportada incluye las acciones de todas las subsidiarias de A y B en el mundo que se dediquen a la Actividad Aportada, incluyendo una subsidiaria argentina de A y otra de B

Las subsidiarias argentinas continuarán operando en forma independiente y sólo se modificará la identidad de su último accionista controlante (sociedad A o B, según el caso) por la Joint Venture.

La operación en cuestión encuadra en los términos del artículo 6° de la Ley N° 25 156 por cuanto, con esta operación, que tiene efectos en el mercado local, la sociedad A pasa a tomar el control de la Actividad Aportada.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las empresas superan los umbrales establecidos en el artículo 8° de la ley, corresponde notificar la operación en análisis

Por último se hace saber que la presente Opinión Consultiva ha sido emitida valorando como sustento fáctico el descripto por los presentantes, de modo que cualquier omisión o modificación en las circunstancias relatadas torna inaplicables los conceptos aquí vertidos.

Lic. KARINA PRIETO
VOCAL

Lic. MAURICIO BUTERA
VOCAL

Dr. DIEGO PETRECOLLA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE